

cación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, plazo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de este elemento funcional de la carretera y sobre su concepción global.

Asimismo, en aplicación de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de los artículos 17 y 18 del Reglamento de 26 de abril de 1957, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones reglamentarias, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores y oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en el Proyecto, como más conveniente con el fin que se persigue.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación a nivel de Proyecto de Conservación.

Dicho proyecto se hallará expuesto a disposición del público en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53 - 90 planta - 39010 - Santander, y en el Ayuntamiento de Piélagos, afectado por dicho Proyecto.

Santander, 12 de febrero de 2009.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

09/3365

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

*Información pública de expediente para adecuación de nave ganadera en construcción multiusos para explotación frutícola de arándanos en suelo rústico, en Omoño.*

Se ha solicitado autorización por Antonio Cayuela Martínez, para adecuación de nave ganadera en construcción multiusos para explotación frutícola de arándanos en suelo rústico de Omoño.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante un mes a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 20 de enero de 2009.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

09/989

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

*Información pública de expediente para ubicación de conducción de gas natural en suelo urbano, en La Ribera.*

Por «Telefónica España Móviles, S. A.», con DNI número A-78923125 domiciliado en calle Gran Vía, número 45, 3º, 48011 Bilbao, se ha solicitado licencia para la instalación de una estación de telefonía móvil, en polígono 15, parcela 66, Tagle, en suelo rústico de especial protección agropecuaria.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la inserción de presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 2 de junio de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/7991

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

*Información pública de solicitud de construcción de estabulación y picadero para 20 caballos de monta, en el paraje denominado La Tejera en el pueblo de Bárcena de Villacarriedo, en la parcela número 119 del polígono 26 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Villacarriedo, en suelo no urbanizable de protección agropecuaria.*

Doña Ana Costas Toca, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la «construcción de estabulación y picadero para 20 caballos de monta, en el paraje denominado «La Tejera» en el pueblo de Bárcena de Villacarriedo, en la parcela número 119 del polígono 26 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Villacarriedo, en suelo no urbanizable de protección agropecuaria».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 20 de febrero de 2009.—El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

09/2659

### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### Dirección General de Medio Ambiente

*Publicidad de la estimación por el consejero de Medio Ambiente del recurso de alzada interpuesto por Lunagua S.L. frente a la resolución emitida por el director general de Medio Ambiente con fecha 29 de abril de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto instalación para el tratamiento de residuos peligrosos e instalación para centro de transferencia de residuos peligrosos con una capacidad de tratamiento de 1.102 T/día y una capacidad de almacenamiento de 160 m3, instalaciones ubicadas en la localidad de Guarnizo, término municipal de Astillero.*

Promotor: «Lunagua S.L.».

Expediente: AAI/049/2006.

Con fecha 29 de abril de 2008 la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se otorga a la empresa «Lunagua S.L.» Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de referencia.

Con fecha 7 de mayo de 2008, se notifica la citada resolución a «Lunagua S.L.», siendo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 24 de diciembre de 2008.

Con fecha 6 de junio de 2008, don Alex Gazulla Planellas, en nombre y representación de la empresa «Lunagua S.L.» interpone recurso de alzada frente a la resolución mencionada.

Con fecha 17 de febrero de 2009, el consejero de Medio Ambiente dicta resolución por la que se estima parcialmente el recurso de alzada presentado.

En consecuencia, la resolución de 29 de abril de 2008 por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto «instalación para el tratamiento de residuos peligrosos e instalación para centro de transferencia de residuos peligrosos con una capacidad de tratamiento de 1.102 T/día y una capacidad de almacenamiento de 160 m3», instalaciones ubicadas en la localidad de Guarnizo, tér-

mino municipal de Astillero, ha quedado modificada en el siguiente sentido:

1º.- En el artículo tercero:

C.- Condiciones y controles para la aceptación, recepción, inspección y almacenamiento de residuos.

C.1.- Residuos admisibles.

C.1.1. Residuos peligrosos admisibles.

Donde dice "( )... Solamente se autoriza el almacenamiento en el Centro de Transferencia de los residuos con un punto de inflamación superior a 55 °C, en este sentido debe entenderse que, todos los residuos autorizados a almacenar que a continuación se relacionan clasificados por su código LER en el anexo I de esta resolución, en las condiciones en las que se reciben y almacenan, su punto de inflamación es superior a los referidos 55°C...( )", debe decir:

"Solamente se autoriza el almacenamiento de los residuos (productos químicos) cuyas condiciones, características, capacidades de almacenamiento y su clasificación en cuanto a su punto de inflamación, contempladas por su código LER en el anexo I de esta resolución, estén debidamente inscritos por la empresa en el Registro de Establecimientos Industriales de la Dirección General de Industria".

2º.- En el artículo tercero:

C.4.- Seguimiento de "almacenamiento de los residuos recepcionados", se incluye el párrafo "solamente se autoriza el almacenamiento de los residuos (productos químicos) cuyas condiciones, características, capacidades de almacenamiento y su clasificación en cuanto a su punto de inflamación, contempladas por su código LER en el anexo I de esta resolución, estén debidamente inscritos por la empresa en el Registro de Establecimientos Industriales de la Dirección General de Industria".

3º.- En el anexo I, apartado gestión: Centro de transferencia.

Se sustituye el párrafo existente en la resolución por el siguiente: "Solamente se autoriza el almacenamiento de los residuos (productos químicos) cuyas condiciones, características, capacidades de almacenamiento y su clasificación en cuanto a su punto de inflamación, contempladas por su código LER, estén debidamente inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de la Dirección General de Industria. En este sentido debe entenderse que, los residuos relacionados a continuación por su denominación y su código LER, disponen de autorización de almacenamiento solamente cuando puedan incluirse en la clasificación de productos registrados en el Reglamento de Establecimientos Industriales".

Contra la resolución del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santander, 2 de marzo de 2009.-El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.  
09/3462

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección General de Trabajo y Empleo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aguas Torrelavega, S.A.*

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fué suscrito en fecha 4 de febrero de 2009,

de una parte por la empresa «Aguas Torrelavega, S.A.», en representación de la misma, y de otra por los delegados de personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autónoma.

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2009.-El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2008 Y DE LAS TABLAS SALARIALES PROVISIONALES DEL AÑO 2009 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AGUAS TORRELAVEGA, S.A. PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN TORRELAVEGA (CANTABRIA) PARA LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011

Por la empresa Aguas Torrelavega, S.A.:  
Don Jesús Rodríguez Bernabé (jefe de Recursos Humanos).

Doña María Oliva Elorza (gerente).

Por los trabajadores de la empresa:

Don Ricardo García Fernández (delegado de Personal).

Don José Ángel Terán Robles (delegado de Personal).

Don Raúl Coto Díaz (delegado de Personal).

En Torrelavega (Cantabria), a las 10:30 horas del día 4 de febrero de 2009, se reúnen las partes arriba señaladas, y acuerdan:

1. Se constituye la comisión negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Aguas Torrelavega, S.A.» para sus centros de trabajo en Torrelavega (Cantabria), para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, formada por los representantes arriba reseñados que suscriben la presente acta, reconociéndose las partes capacidad y legitimidad suficiente para aprobar las tablas salariales definitivas del año 2008 y aprobar las tablas provisionales del año 2009 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa.

2. Se acuerda aprobar las tablas salariales definitivas del año 2008, y que se adjunta a la presente acta, una vez conocido el IPC estatal de dicho año, que quedan cuantificadas en un incremento del 2,65% sobre las tablas salariales del año 2007 (1,4% + 1,25%).

3. Se acuerda aprobar las tablas salariales provisionales del año 2009, y que se adjunta a la presente acta, resultantes de establecer un incremento a cuenta del 2,5% (IPC estatal previsto para el año 2009 + 1,5% = 1% + 1,5%) sobre las tablas definitivas del año 2008.

4. El representante de la empresa queda encargado de realizar las gestiones necesarias para el registro, depósito y publicación de la revisión del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. Los atrasos devengados por aplicación del presente Convenio Colectivo se abonarán en el plazo máximo de 60 días a partir de la firma del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.